

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca veinte (20) de abril dos mil veintitrés (2023)

**Proceso: 254304003001-
2017-0760
00**

Niegase el trámite de la solicitud de terminación que presenta BLUE SMART INMOBILIARIA S.A.S, porque esta subrogo el crédito a la empresa AFIANZADORA NACIONAL SJÍ. AFIANSA, el cual se reconoció en providencia del Madrid -Cundinamarca dieciséis (16) de septiembre dos mil veintiuno (2021)¹

El litigante, acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envió coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

NOTIFIQUESE

El Juez,
JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.**

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 067 hoy 21-04-2023



El secretario,

1

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca dieciséis (16) de septiembre dos mil veintiuno (2021)

Proceso: 2017-0760

Teniendo en cuenta la documental que milita de folios 136 a 149 de este encuadernado y de conformidad con lo previsto en los artículos 1666 a 1669 del Código Civil, el Juzgado dispone tener a **AFIANZADORA NACIONAL S.A. AFIANSA**, como subrogatario parcial de **BLUE SMART INMOBILIARIA SAS**

En consecuencia, se autoriza al subrogatario para intervenir en el proceso como litisconsorcio necesario de la entidad ejecutante.

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae2eae2139db9aa3a5c559557c9b02a372e3eda10392395d4de3c05ebf1532b4**

Documento generado en 20/04/2023 11:53:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>